

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

261**BARCELONA NÚMERO 3****EDICTO**

Don Alfonso Pérez Puerto, secretario judicial de refuerzo.

Según lo acordado en los autos número 40 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Colin Finlayson, contra “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 20 de julio de 2010, citándose para la comparecencia del día 27 de julio de 2010, a las nueve y treinta horas, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del título en favor del demandante frente a la parte condenada en sentencia firme dentro de los límites contenidos en el título ejecutivo.

Estar a la resolución que dicte a continuación el secretario judicial de este Juzgado, señalando día y hora para la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, habiendo de expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para interponer el recurso de reposición deberá la parte consignar la suma de 25 euros en al cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en “Banesto”, entidad 0030, oficina 2015, situada en la ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, número de cuenta 5203.0000.64.0040.10, debiendo acreditarse dicho depósito, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma el magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 3 de los de Barcelona, Enrique Jiménez-Asenjo Gómez.

Diligencia de ordenación.—Don Alfonso Pérez López, secretario judicial de refuerzo.—En Barcelona, a 20 de julio de 2010.

Habiendo presentado el trabajador Colin Finlayson, exigiendo el cumplimiento por el empresario de “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, de la obligación de readmisión, cítese a las partes de comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, para el día 27 de julio de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, y advirtiéndose a las partes que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la demandada citada en forma, y que si la parte actora no compareciera ni alegare justa causa que, a criterio de este Juzgado, se lo impida, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, que se debe presentar en este órgano judicial, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos, no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sin depósito.

Lo dispongo y firmo, pasando a dar cuenta a su señoría.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto, a 20 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.493/10)